



Radicado: 11001 03 15 000 2019 03396 01
Expediente: 11001 03 15 000 2019 03396 01
Demandante: Guillermo Rodríguez Bello

CONSEJO DE ESTADO
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SECCION PRIMERA

CONSEJERO PONENTE: OSWALDO GIRALDO LÓPEZ

Bogotá, D.C., 10 OCT 2019

Expediente: 11001 03 15 000 2019 03396 01

Accionante: Guillermo Rodríguez Bello

Accionado: Consejo de Estado, Sección Segunda

I. El señor Guillermo Rodríguez Bello interpuso la presente tutela por considerar que la Sección Segunda del Consejo de Estado vulneró sus derechos fundamentales al trabajo, debido proceso y acceso a cargos públicos por meritocracia, al no resolver el recurso de súplica presentado en contra del auto del 17 de julio de 2017, proferido en el expediente 2016 – 00988 (número interno: 4469-2016), por medio del cual se profirió la siguiente orden:

"PRIMERO.- En lo que tiene que ver con las solicitudes de medida cautelar formuladas en los expedientes 5265-2016, 4770-2016, 4768-2016, 4777-2016 y 5268-2016, **ESTÉSE A LO RESUELTO** en el auto de 29 de marzo de 2017, que ordenó «a la Comisión Nacional del Servicio Civil, como medida cautelar, suspender provisionalmente la actuación administrativa que se encuentra adelantando con ocasión del concurso de méritos abierto por la Convocatoria 328 de 2015 (Acuerdo 542 de 2015), y en consecuencia, abstenerse de continuar con la etapa de elaboración y publicación de listas de elegibles, hasta que se profiera la decisión de fondo en el presente asunto».

SEGUNDO.- CONCEDER la solicitud de medida cautelar formulada en la demanda presentada por el señor Gustavo Adolfo Briceño Patrarroyo, así como en los expedientes 4476-2016, 4477-2016, 4440-2016, 4975-2016, 4474-2016, 4623-2016, 4983-2016, 4475-2016, 4478-2016 y 4974-2016. En consecuencia:

TERCERO.- DECRETAR la suspensión provisional de los efectos de los siguientes apartados normativos del Acuerdo 542 de 2015,¹ que regulan lo relacionado con la prueba de entrevista en la Convocatoria 328 de 2015:

1) Numeral 4.1.3 y párrafo 1.º del artículo 4.º, que define la estructura y fases del proceso;

2) Artículo 31 (parcial), es decir, únicamente en los apartados en los que se señala que la prueba de la entrevista se aplicará con carácter eliminatorio a

¹ Por el cual se convoca a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda – SDH, Convocatoria No. 328 de 2015 – SDH.



Radicado: 11001 03 15 000 2019 03396 01
Expediente: 11001 03 15 000 2019 03396 01
Demandante: Guillermo Rodríguez Bello

los concursantes inscritos para aspirar a los empleos ofertados en los grupos I y II; y

3) Artículos 40, 41, 42, 43 y 44 que regulan, en su orden, lo relacionado con la definición de la prueba de entrevista, la citación a la misma, la publicación de los resultados preliminares, el periodo de reclamaciones y la publicación de los resultados definitivos”.

II. Una vez revisado el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI, el Despacho evidenció que la ponente del referido proceso 2016 – 00988 (4469-2016) es la doctora Sandra Lisset Ibarra Vélez, quien profirió la decisión del 17 de julio de 2017.

III. Dicha Magistrada hace parte de la Subsección B de la Sección Segunda de ésta Corporación, la cual está conformada además por los doctores César Palomino Cortés y Carmelo Perdomo Cuéter.

IV. De acuerdo con lo señalado en el inciso tercero del artículo 246 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el ponente para resolver el recurso de súplica ante la Sala es el magistrado que le sigue en turno al que profirió la decisión objeto de reproche, es decir, aquél que en orden alfabético va después de la doctora Ibarra, que en este caso es el Magistrado Cesar Palomino Cortés.

V. Así las cosas, y dado que es menester contar con información acerca del trámite dado al recurso de súplica presentado en contra del auto del 17 de julio de 2017, proferido en el trámite 2016 – 00988 (4469-2016), el Despacho le solicitará un informe sobre el particular para que sea allegado dentro de los dos días siguientes a la notificación de este proveído.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: SOLICITAR a la doctora Sandra Lisset Ibarra Vélez y al doctor César Palomino Cortés, información sobre el trámite impartido al recurso de súplica interpuesto en contra del auto del 17 de julio de 2017, proferido en el proceso de radicación 2016-00988 (4469-2016).



Radicado: 11001 03 15 000 2019 03396 01
Expediente: 11001 03 15 000 2019 03396 01
Demandante: Guillermo Rodríguez Bello

SEGUNDO: SOLICITAR a la Secretaría de la Sección Segunda para que allegue un informe sobre el estado del recurso de súplica interpuesto en contra del auto del 17 de julio de 2017, proferido en el proceso de radicación 2016-00988 (4469-2016).

Notifíquese y cúmplase,


OSWALDO GIRALDO LOPEZ
Consejero de Estado

